

RESOLUCIÓN DE ALCALDÍA N° 013-2022-ALC/MVES

Villa el Salvador, 25 de enero del 2022

LA TENIENTE ALCALDE ENCARGADA DEL DESPACHO DE ALCALDÍA DE LA MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE VILLA EL SALVADOR

VISTOS: El Memorando N° 064-2022-GM/MVES de la Gerencia Municipal, el Informe N° 18-2022-OAJ/MVES de la Oficina de Asesoría Jurídica y el Memorando N° 042-2022-OPP/MVES de la Oficina de Planeamiento y Presupuesto, sobre Modificación Presupuestaria en el Nivel Institucional mediante Créditos Suplementarios – FONCOMUN y Canon Hidroenergético, y;

CONSIDERANDO:

Que, la Constitución Política del Perú en su artículo 194° modificada por la Ley N° 30305, Ley de Reforma Constitucional, concordante con el Artículo II del Título Preliminar de la Ley N° 27972, Ley Orgánica de Municipalidades, establece que "Los Gobiernos Locales gozan de autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia, precisando que, ésta autonomía radica en la facultad de ejercer actos de gobierno, administrativos y de administración, con sujeción al ordenamiento jurídico.";

Que, el artículo 6° de la Ley N° 27972, Ley Orgánica de Municipalidades, establece que "El Alcalde es el representante legal de la municipalidad y su máxima autoridad administrativa."; asimismo el numeral 6) de su artículo 20°, señala como una de las atribuciones que tiene el Alcalde es la de "Dictar decretos y resoluciones de alcaldía, con sujeción a las leyes y ordenanzas.";

Que, el numeral 7.1 del artículo 7° del Decreto Legislativo N° 1440, Decreto Legislativo del Sistema Nacional de Presupuesto Público señala que: "El Titular de la Entidad es responsable en materia presupuestaria (...); asimismo, el numeral 5) del artículo 24° señala respecto a la asignación presupuestaria multianual y su estimación que: "En el caso de los Gobiernos Regionales y Gobiernos Locales, las estimaciones para los recursos del Fondo de Compensación Regional (FONCOR), y de los ingresos públicos que comprende la Regalía Minera, Canon Minero, Canon Hidroenergético, Canon Pesquero, Canon Gasífero, Canon y Sobrecanon Petrolero, Canon Forestal, del Fondo de Compensación Municipal (FONCOMUN), Fondo de Desarrollo Socioeconómico de Camisea (FOCAM), la participación en la Rentas de Aduanas y otros aprobados por normas expresa; son efectuados por la Dirección General de Presupuesto Público, en conformidad con la normatividad vigente y los supuesto macroeconómicos proporcionados por la Dirección General de Política Macroeconómica y Descentralización Fiscal, de corresponder"; asimismo, el artículo 45° establece que: "Los montos y las finalidades de los créditos presupuestarios contenidos en los Presupuestos del Sector Público solo podrán ser modificados durante el ejercicio presupuestario, dentro de los límites y con arreglo al procedimiento establecido en el presente Subcapítulo, mediante: 1. Modificaciones en el Nivel Institucional (...);"

Que, la Segunda Disposición Complementaria Transitoria de la Ley N° 31365, Ley de Presupuesto del Sector Público para el Año Fiscal 2022 señala que: "De producirse una modificación en las estimaciones de ingresos que determinen una variación en los recursos, correspondientes a las fuentes de financiamiento Recursos Determinados y Recursos Directamente Recaudados, autorizase a las entidades públicas de las entidades del Gobierno Nacional, los gobiernos regionales y los gobiernos locales, hasta el 31 de enero de 2022, para modificar su presupuesto institucional aprobado por las fuentes de financiamiento antes mencionadas. (...) Para el caso de los recursos por la fuente de financiamiento Recursos Determinados provenientes de los conceptos incluidos en los índices de distribución que aprueba el Ministerio de Economía y Finanzas, a través de la Dirección General de Presupuesto Público, las entidades públicas deben modificar su presupuesto institucional aprobado, por los conceptos antes referidos, conforme a los montos estimados de Recursos Determinados para el Presupuesto Institucional de Apertura correspondiente al Año Fiscal 2022, que son publicados hasta el 21 de diciembre de 2021, mediante resolución directoral de la mencionada Dirección General";

Que, mediante Resolución Directoral N° 020-2021-EF/50.01, se dispone publicar montos estimados de los recursos determinados para el Presupuesto Institucional correspondiente al Año Fiscal 2022, para los pliegos respectivos, cuyos montos se detallan en el Anexo "Estimación de Recursos Determinados que los Gobiernos Regionales y Locales consideran en el Presupuesto Institucional 2022", encontrándose el pliego presupuestal 301291: Municipalidad Distrital de Villa el Salvador en el referido anexo, estableciéndose el monto por concepto del Canon Hidroenergético y FONCOMUN que deberá considerarse en el Presupuesto Institucional 2022;

Que, mediante Acuerdo de Concejo N° 048-2021/MVES de fecha 30 de diciembre del 2021 se aprobó el Presupuesto Institucional de Apertura para el Año Fiscal 2022 de la Municipalidad Distrital de Villa el Salvador, ascendente a la suma de S/. 101'018,609.00 soles, el mismo que fue promulgado con Resolución de Alcaldía N° 190-2021-ALC/MVES de fecha 30 de diciembre del 2021;

"Villa El Salvador, Ciudad Mensajera de la Paz"
PROCLAMADA POR LAS NACIONES UNIDAS EL 15-09-87
Premio Príncipe de Asturias de la Concordia





CENTRAL TELEFÓNICA 319-2530
www.munives.gob.pe

RESOLUCIÓN DE ALCALDÍA N° 013-2022-ALC/MVES

Villa el Salvador, 25 de enero del 2022



Que, con Memorando N° 042-2022-OPP/MVES la Oficina de Planeamiento y Presupuesto conforme a su función establecida en el numeral 25.30 del artículo 25° de la Ordenanza N° 441-MVES, que modifica la Estructura Orgánica de la Municipalidad Distrital de Villa El Salvador y el Reglamento de Organización y Funciones (ROF), con enfoque de Gestión de Resultados de la Municipalidad Distrital de Villa El Salvador, aprobado con Ordenanza N° 369-MVES, que establece lo siguiente: "Proponer las modificaciones en el presupuesto institucional de la municipalidad"; y en virtud a la Segunda Disposición Complementaria Transitoria de la Ley N° 31365, Ley que aprueba el Presupuesto del Sector Público para el Año Fiscal 2022, en el numeral 5) del artículo 24°, el artículo 45° del Decreto Legislativo N° 1440, Decreto Legislativo del Sistema Nacional de Presupuesto Público, y la Resolución Directoral N° 020-2021-EF/50.01, que dispone publicar montos estimados de los recursos determinados para el Presupuesto Institucional correspondiente al Año Fiscal 2022, para los pliegos subnacionales, señala que procedió a analizar el Anexo "Estimación de Recursos Determinados que los Gobiernos Regionales y Locales consideran en el Presupuesto Institucional 2022", hallándose una diferencia a favor respecto al Presupuesto Institucional de Apertura – PIA, en el rubro FONCOMUN por el monto de **S/ 2,161,833.00 (Dos millones ciento sesenta y un mil ochocientos treinta y tres y 00/100 soles)** y en el rubro por Canon Hidroenergético el monto de **S/ 22,841.00, (Veintidós mil ochocientos cuarenta y un mil y 00/100 soles)**, sumando un total de Mayores Ingresos – FONCOMUN y Canon Hidroenergético de **S/ 2,184,674.00 (Dos millones ciento ochenta y cuatro mil seiscientos setenta y cuatro con 00/100 soles)**, por lo cual, la referida Oficina propone la Modificación Presupuestaria a Nivel Institucional mediante Crédito Suplementario – Canon Hidroenergético y FONCOMUN para el Presupuesto Institucional de Apertura del Año Fiscal 2022, la misma que será registrada en el aplicativo web "SIAF-Operaciones en Línea, Modulo Presupuestal" con la respectiva Nota de Modificación Presupuestaria por el importe total de **S/ 2,814,674.00 (Dos millones ciento ochenta y cuatro mil seiscientos setenta y cuatro con 00/100 soles)** distribuido de la siguiente manera: en la Fuente de Financiamiento 5 Recursos Determinados, en el Rubro de Financiamiento 18: Canon y Sobrecanon, Regalías, Renta de Aduanas y Participaciones por el importe de **S/ 22,841.00 (Veintidós mil ochocientos cuarenta y uno y 00/100 soles)** y en la Categoría de Gasto 6 – Gasto de Capital y Genérica de Gasto 2.6 Adquisición de activos no financieros y en la Fuente de Financiamiento 5 Recursos Determinados, en el Rubro de Financiamiento 07 – Fondo de Compensación Municipal por el importe de **S/ 2,161,833.00 (Dos millones ciento sesenta y un mil ochocientos treinta y tres y 00/100 soles)**, asimismo, precisan que la misma deberá ser aprobado mediante Resolución de Alcaldía, por lo que, adjuntan el proyecto de Resolución y remiten los actuados administrativos a la Oficina de Asesoría Jurídica para su posterior opinión legal;



Que, con Informe N° 18-2022-OAJ/MVES la Oficina de Asesoría Jurídica, de conformidad con lo establecido en el literal a) del artículo 45° del Decreto Legislativo N° 1440, Decreto Legislativo del Sistema Nacional de Presupuesto Público, la Segunda Disposición Complementaria Transitoria de la Ley N° 31365, Ley que aprueba el Presupuesto del Sector Público para el Año Fiscal 2022 y la Resolución Directoral N° 020-2021-EF/50, emite opinión legal precisando que resulta legalmente viable la aprobación mediante Resolución de Alcaldía de la Modificación Presupuestaria en el Nivel Institucional mediante Crédito Suplementario, por el monto de **S/ 2,184,674.00 (Dos millones ciento ochenta y cuatro mil seiscientos setenta y cuatro con 00/100 soles)** distribuido de la siguiente manera: en la Fuente de Financiamiento 5 Recursos Determinados, en el Rubro de Financiamiento 07 - Fondo de Compensación Municipal por el monto de **S/ 2,161,833.00 (Dos millones ciento sesenta y un mil ochocientos treinta y tres con 00/100 soles)** y, en la Categoría de Gasto 6-Gastos de Capital y Genérica de Gasto 2.6 Adquisición de activos no financieros y en el Rubro de Financiamiento 18: Canon y Sobrecanon, Regalías, Rentas de aduanas y participaciones, el monto de **S/ 22,841.00 (Veintidós mil ochocientos cuarenta y uno con 00/100 soles)**, por lo que, remite los antecedentes administrativos a la Gerencia Municipal, a fin que lo remita a la Oficina de Secretaría General para la emisión de la Resolución de Alcaldía pertinente;



Estando a lo expuesto, y a lo solicitado por la Gerencia Municipal mediante Memorando N° 064-2022-GM/MVES, y en uso de las facultades conferidas al alcalde por el numeral 13.2 del artículo 13° de la Ordenanza N° 441-MVES, que modifica la Estructura Orgánica de la Municipalidad Distrital de Villa El Salvador y el Reglamento de Organización y Funciones (ROF) con enfoque de Gestión de Resultados de la Municipalidad Distrital de Villa El Salvador aprobado con Ordenanza N° 369-MVES;



SE RESUELVE:
ARTÍCULO PRIMERO.- Objeto

MODIFICAR el Presupuesto Institucional del Pliego 301291: Municipalidad Distrital de Villa El Salvador del Departamento de Lima, aprobado por la Ley N° 31365, Ley de Presupuesto del Sector Público para el Año Fiscal 2022, el mismo que se incrementó en virtud a lo dispuesto en la Segunda Disposición Complementaria Transitoria de la referida Ley y la Resolución Directoral N° 020-2021-EF/50.01 que publica los montos estimados de los recursos que los Gobiernos Regionales y Locales deberán considerar en el Presupuesto Institucional 2022, hasta por la suma de

El presente documento es una copia del original que se tiene a la vista

MADELINE INES YUCRA HUAYTA
SECRETARÍA GENERAL

31 ENE. 2022

"Villa El Salvador, Ciudad Mensajera de la Paz"
PROCLAMADA POR LAS NACIONES UNIDAS EL 15-09-87
Premio Príncipe de Asturias de la Concordia



RESOLUCIÓN DE ALCALDÍA N° 013-2022-ALC/MVES

Villa el Salvador, 25 de enero del 2022

CENTRAL TELEFÓNICA 319-2530
www.villasalvador.gob.pe

S/ 2'184,674.00 (Dos millones ciento ochenta y cuatro mil seiscientos setenta y cuatro con 00/100 soles), de acuerdo al siguiente detalle:

INGRESOS

En Soles

FUENTE DE FINANCIAMIENTO	:	5 Recursos Determinados	
CLASIFICADOR DE INGRESOS	:	1.4.1.4.5.1 Fondo de Compensación Municipal	2'161,833.00
CLASIFICADOR DE INGRESOS	:	1.4.1.4.1.5 Canon Hidroenergetico	22,841.00

TOTAL INGRESOS

===== S/ 2'184,674.00 =====

EGRESOS

En Soles

SECCIÓN SEGUNDA	:	Instancias Descentralizadas	
PLIEGO	:	301291 Municipalidad Distrital de Villa El Salvador	
CATEGORÍA PRESUPUESTARIA:	:	9002 Asignaciones Presupuestarias que no resultan en productos	
PROYECTO	:	2.019373 Reconstrucción de Vías Urbanas	
ACTIVIDAD	:	4.000084 Mejoramiento de Vía Local	
FUENTE DE FINANCIAMIENTO	:	5 Recursos Determinados	
CATEGORIA DE GASTO	:	6 Gastos de Capital	
GENÉRICA DE GASTO	:	2.6 Adquisición de Activos No Financieros	

TOTAL PLIEGO

===== S/ 2'184,674.00 =====

ARTÍCULO SEGUNDO.- Codificación.

ENCARGAR a la Oficina de Planeamiento y Presupuesto, solicitar a la Dirección General de Presupuesto Público, de corresponder, las codificaciones que se requieran relacionadas a las finalidades de Meta y Unidades de Medida, como consecuencia de la modificación materia de la presente Resolución.

ARTÍCULO TERCERO.- Notas para Modificación Presupuestaria.

ENCARGAR a la Oficina de Planeamiento y Presupuesto elaborar la correspondiente "Nota para Modificación Presupuestaria" que se requiera, como consecuencia de lo dispuesto en la presente Resolución.

ARTÍCULO CUARTO.- Presentación de la Resolución

ENCARGAR a la Oficina de Planeamiento y Presupuesto remitir copia fedateada de la presente Resolución y la correspondiente "Nota para Modificación Presupuestaria" dentro de los cinco (5) días siguientes de su aprobación a la Municipalidad Metropolitana de Lima.

El presente documento es

"COPIA DEL ORIGINAL"

 Que tenido a la vista

INES YUCRA HUAUYA

 SECRETARIO

 BA N° 170-2020-ALC/MVES

 31 ENE. 2022

"Villa El Salvador, Ciudad Mensajera de la Paz"
PROCLAMADA POR LAS NACIONES UNIDAS EL 15 - 09 - 87
Premio Príncipe de Asturias de la Concordia



CENTRAL TELEFÓNICA 319-2530
www.munives.gob.pe

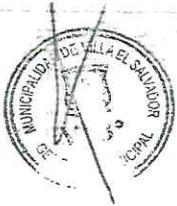
RESOLUCIÓN DE ALCALDÍA N° 013-2022-ALC/MVES

Villa el Salvador, 25 de enero del 2022

ARTÍCULO QUINTO.- Publicación

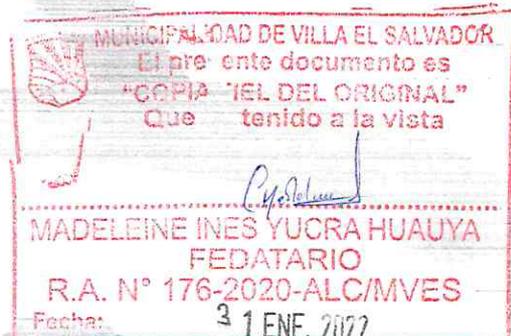
ENCARGAR a la Unidad de Desarrollo Tecnológico, efectuar la publicación de la presente Resolución en el Portal institucional de la Municipalidad Distrital de Villa el Salvador (www.munives.gob.pe).

REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE



MUNICIPALIDAD DE VILLA EL SALVADOR
CECILIA PILAR GLORIA ARIAS
SECRETARIA GENERAL

Municipalidad Distrital de Villa El Salvador
ANA LOURDES CALVO MORI
Alcalde (E)



"Villa El Salvador, Ciudad Mensajera de la Paz"
PROCLAMADA POR LAS NACIONES UNIDAS EL 15 - 09 - 87
Premio Príncipe de Asturias de la Concordia